

Derivado de la Segunda Modificación al Proyecto Definitivo de Urbanización autorizado en fecha 11 de junio de 2021 mediante oficio: DGOT/DPU-897/2021 para la acción urbanística:

“PARQUE INDUSTRIAL EL LAUREL (FLEX PARK EL SALTO)” ETAPA 3”

Y con fundamento en los artículos 262, 263, 264, 267 y 268 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se concede al urbanizador:

TIERRA Y ARMONÍA S. A. DE C. V.

Licencia para realizar obras de urbanización como se definen en el artículo 237 del Código Urbano para el Estado de Jalisco para la Acción urbanística de referencia para un total de 2 macro lotes I-1 (industria ligera y riesgo bajo), conforme a los siguientes términos y conceptos:

- **Vigencia de la licencia:** 12 meses conforme al calendario de obra autorizado. Las obras de urbanización deberán concluirse en este plazo, salvo causas de fuerza mayor conforme al artículo 267 fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- **Director responsable de la obra:** **FABRICIO SOTO** con registros: **TZ-DRPU-339** y **TZ-DROU-474**, quien tendrá a su cargo la supervisión y control de la obra de urbanización a través de la bitácora oficial correspondiente.
- Conceptos que amparan la presente licencia:

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Autorización para Urbanizar el predio. Industrial.	41,066.84 M2	\$ 1'478,406.31
Aprobación de cada lote de uso Industrial (I1).	2 Lotes	\$ 206.00
Por concepto de aprovechamiento de la infraestructura básica existente. Industrial	41,066.84 M2	\$ 1'108,804.68
Supervisión Técnica	2% del presupuesto	\$312,108.00
	TOTAL	\$ 2'899,524.99

110-1

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DEL DESARROLLO URBANO

RECIBÍ
Nombre:

Fecha:

Firma:

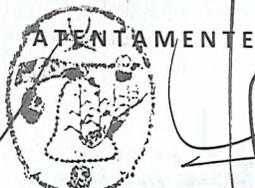
Lo anterior conforme a que ha integrado a la Hacienda Municipal los conceptos arriba mencionados, lo que acredita mediante recibo oficial No. **CNT01171351**, de fecha 30 de septiembre de 2020 y convenio de pago en parcialidades número 016/2021, celebrado entre la persona jurídica denominada **“TIERRA Y ARMONÍA S. A. DE C. V.”** y éste Municipio.

Se deberá **constituir la garantía** que asegure la ejecución de las obras de urbanización y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que deba asumir en los términos de la presente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la expedición de la presente licencia. Lo anterior conforme al artículo 265 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

- Deberá garantizarse en todo momento el acceso a los predios colindantes por parte de sus propietarios o poseedores.
- Deberá mantener en todo momento el buen estado de todas las vialidades por las que circulen vehículos de carga y maquinaria relacionadas con la presente obra.
- En caso de que se requiera ejecutar obras complementarias sobre vialidades públicas deberá contar con la autorización expresa de la Dirección General de Obras Públicas municipales.
- Las edificaciones que se realicen en la presente acción urbanística no podrán ser ocupadas o escrituradas hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización que amparan la presente licencia, conforme al artículo 296 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

El incumplimiento de cualquiera de los términos de la presente licencia o del proyecto definitivo de urbanización del cual emana, el incumplimiento del calendario de obras sin causa justificada, o la falta de fianza motivaran la cancelación inmediata de la presente licencia, conforme a los artículos 265, 375 y 376 fracción VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.



LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ OCAMPO
 Municipio de Tlajomulco
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 Dir. General de ordenamiento territorial
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL Depto. Proyectos de urbanización
 JCHO/DCFV

“2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO”